

PLAN ANUAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA PARA 2020



ÍNDICE

1. Antecedentes.

2. Justificación de su contenido.

3. Actuaciones y objetivos.

5. Presupuesto para 2020.



1. ANTECEDENTES

La Ley 2/2017 de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía tiene por objeto la regulación de las políticas públicas para la recuperación de la Memoria Democrática de Andalucía. La competencia para implementar tales políticas ha sido atribuida por el Decreto 108/2019 a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Así mismo atribuye en su artículo 4.6 a la Viceconsejería las funciones de planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuesta de actuación en esta materia. En ese mismo Decreto, en su Exposición de Motivos, se prevé la creación de la figura del Comisionado para la Concordia, lo que se ha materializado mediante modificación de la Relación de Puestos de Trabajo llevada a cabo por Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 10 de febrero de 2020.

Las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de memoria democrática se articulan mediante un Plan cuatrienal y los planes anuales. El primero de ellos contiene los objetivos y prioridades que deben regir esta política durante su período de vigencia (4 años), estableciendo medidas específicas respecto de los trabajos de indagación, localización, exhumación e identificación de las víctimas. Asimismo, determina los recursos financieros indicativos para su ejecución.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2018, se acordó la aprobación del 1º Plan cuatrienal 2018-2022, el cual persigue la finalidad de *“Desarrollo de la política pública de memoria democrática en Andalucía, fundamentada en los principios de verdad, justicia y reparación, así como de garantía de no repetición, y en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres”*. Dicho Plan cuatrienal fue remitido al Parlamento para su exámen el 22 de enero de 2019.

Por otra parte, los planes anuales desarrollarán los objetivos, prioridades y recursos para el ejercicio correspondiente, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 2/2017.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2019 se aprobó la formulación del Plan Anual para 2020, estableciéndose que su elaboración se realizará conforme a lo determinado en el mismo y que el citado plan deberá definir las acciones que durante su período de vigencia se tendrán que llevar a cabo en materia de indagación, localización y exhumación de víctimas desaparecidas.

La elaboración y aprobación del citado plan ha debido ser demorada como consecuencia de la situación extraordinaria provocada por la declaración del estado de alarma por parte del Gobierno central para hacer frente a la crisis de salud pública provocada por el COVID19 que ha trastocado el funcionamiento normal de las instituciones, los presupuestos, y en general, la vida pública y privada andaluza en su más amplia dimensión.



2. JUSTIFICACIÓN DE SU CONTENIDO

El Plan Anual de Memoria Democrática para 2020 persigue alcanzar como fin asentar las políticas de memoria democrática y de concordia entre todos los andaluces sobre la base de los principios de verdad, justicia y reparación, y en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres.

Como máxima expresión de las acciones encaminadas a la reparación de las víctimas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2017, mediante el presente plan se priorizan las actuaciones encaminadas a la exhumación de fosas y posterior identificación genética, en los casos que sea posible, de los restos recuperados.

3. ACTUACIONES Y OBJETIVOS

Para el año 2020, la unidad responsable de las políticas de memoria democrática y concordia prevé desarrollar las siguientes acciones incluidas en el Plan 2018-22, en el marco de los siguientes objetivos generales y objetivos operativos del citado Plan:

A) OBJETIVO GENERAL 1: Cooperación y Coordinación de las Administraciones Públicas, Entidades Memorialistas y Ciudadanía.

A.1 Objetivo Operativo: Favorecer mecanismos de cooperación y coordinación

Acciones:

- Celebración de Convenios con otras Consejerías de la Junta de Andalucía que puedan contribuir a desarrollar y mejorar las acciones en materia de memoria democrática.
- Celebración de Convenios con Entidades Locales que puedan contribuir a desarrollar y mejorar las acciones en materia de memoria democrática.
- Celebración de Convenio con otras Administraciones para acelerar los trabajos de localización y exhumación de víctimas desaparecidas.

En el marco de este objetivo operativo, se dará cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico mediante la firma del Convenio con la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Sevilla para la exhumación de los restos que se hallen en la fosa de Pico Reja.

Del mismo modo, y con el fin de poder hacer frente a los costes que supone la exhumación de las grandes fosas situadas en las capitales de provincia, se procederá



al desarrollo de un protocolo marco de colaboración como paso previo a la formalización de los convenios que resulten necesarios para la realización de los trabajos de exhumación de las fosas de los cementerios de la Salud y San Rafael, en Córdoba.

A.2 Objetivo Operativo: Fortalecimiento del tejido asociativo e institucional

Acciones:

- Se priorizarán a aquellas asociaciones y entidades que dirijan sus actuaciones a trabajos de identificación y localización de fosas con víctimas desaparecidas.

B) OBJETIVO GENERAL 2: Reconocimiento Institucional y Reparación de las Víctimas

B.1 Objetivo Operativo: Desarrollo de medidas reparadoras para las víctimas

Acciones: con estas acciones se pretende atender las legítimas demandas de los familiares de las víctimas en la exhumación e identificación de las víctimas.

- Realización de estudios y actuaciones de indagación para la localización de las fosas sobre las que apenas existan fuentes documentales.
- Desarrollo de las actividades de exhumación y estudio antropológico forense de los restos, de acuerdo con el Protocolo Andaluz de Actuación en Exhumaciones, aprobado por la Orden de 7 de septiembre de 2009, y teniendo en cuenta la opinión de los agentes afectados: familiares, Ayuntamientos, expertos y Administración autonómica.
- Desarrollo de las acciones necesarias para la identificación de familiares a través de muestras de ADN.
- Desarrollo, gestión y mantenimiento de un banco de ADN para la identificación de víctimas.
- Actualización permanente del Mapa de Fosas, agregando nuevas identificaciones de fosas y ampliando y actualizando la información de las ya registradas.

Estas acciones se materializarán mediante el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- ◆ Aprobación de unas nuevas Bases Reguladoras para incluir como actividades subvencionables la indagación-localización de fosas.
- ◆ Tramitación de un expediente de contratación, mediante el procedimiento abierto, para llevar a cabo la indagación-localización, delimitación, exhumación y estudio antropológico de restos hallados en fosas en el territorio de la Comunidad Autónoma de



Andalucía. Con dicho contrato se pretende dar un fuerte impulso a la principal actividad que justifica las políticas de memoria democrática en Andalucía.

- ◆ Cumplimiento de los compromisos previstos en el Convenio firmado con la Universidad de Granada para la realización de las pruebas de identificación genética de los cuerpos exhumados en las fosas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ◆ Cumplimiento de los compromisos previstos en el Convenio firmado con la Universidad de Granada para la creación de un Banco de Datos de ADN de los cuerpos exhumados en las fosas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B.2 Objetivo Operativo: Establecimiento de medidas de reconocimiento a las víctimas

Acciones:

- El Comisionado para la Concordia impulsará, a través de la página web de la Consejería, el acceso de los ciudadanos a la información sobre los resultados de los trabajos de exhumación que se lleven a cabo.
- Se articularán las medidas de reconocimiento de las víctimas de conformidad con la legislación vigente.
- Colaborar, en el marco de competencias que la Ley atribuye a la Administración autonómica, en las investigaciones de niños recién nacidos sustraídos y niños adoptados sin autorización de sus progenitores durante el período al que se refiere la normativa vigente.

B.3 Objetivo operativo: Impulso del reconocimiento de Lugares de Memoria Democrática

Acciones:

- Actualización del Inventario de Lugares de Memoria Democrática.
- Valoración y ordenación de las solicitudes de nuevas inscripciones.
- Aprobación de la Orden por la que se crea el Comité Técnico sobre símbolos y actos contrarios a la memoria democrática y su puesta en funcionamiento.

4. PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020



La financiación de las objetivos y acciones contempladas en el Plan Anual de Memoria Democrática para 2020 se encuentra en el programa presupuestario 31I.

El Presupuesto inicial para la realización de las actuaciones previstas en el presente Plan (dentro de los Capítulos 2, 4 y 6 del programa 31I) ascendía a 1.597.354 €, si bien, tras las aportaciones hechas desde el programa 31I (memoria democrática) al Fondo de Emergencia Social y Económica contra el COVID-19 (FESE) el presupuesto previsto para el desarrollo del Plan alcanza la cifra de 1.177.154 €.

